

RESOLUCION N° 02/06 P

VISTO:

La Resolución N° 52/2005 que reglamenta los Préstamos Personales y

CONSIDERANDO:

Que se observó una diferencia en el valor del Monto del Contrato calculado conforme al Programa Informático diseñado para Préstamos Personales y a lo expresado en el Anexo II de la Resolución N° 52/2005 en el subtítulo Monto del Contrato;

Que se comprobó que la frase escrita en la Resolución indicada está incompleta y que resulta conveniente para evitar equivocaciones en la aplicación del Reglamento Operativo presentarlo en un único cuerpo y

Que por lo expuesto es necesario realizar la corrección en la Resolución conforme a lo que se propuso y que se incorporó al Programa Informático y resolver la cuestión sin más demora.

Por ello

LA PRESIDENTE DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO (S.M.A.U.N.S.E.)

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Derogar el Anexo II de la Resolución N° 52/2005 REGLAMENTO OPERATIVO.

ARTÍCULO 2º.- Reemplazar el Anexo II de la Resolución N° 52/2005 mencionado en el Artículo anterior, por el Anexo único de la presente.

ARTICULO 3º.- Notificar al Señor Director General y publicar. Cumplido, archívese.

**ANEXO
RESOLUCIÓN N° 02/2006 P**

REGLAMENTO OPERATIVO

Monto del Préstamo

Para el Préstamo Personal se fija un monto mínimo de cien pesos (\$100) y un monto máximo de tres mil pesos (\$3.000) y el número de cuotas se establece mediante la siguiente grilla de valores, de cien (100) en cien (100) pesos:

Monto	Nº de cuotas
de \$ 100 a \$ 2.000	hasta 6
de \$ 2.100 a \$ 2.500	hasta 8
de \$ 2.600 a \$ 3.000	hasta 10

El monto del Préstamo Personal, al cual el solicitante puede acceder, estará sujeto al descuento admisible de su haber mensual y la cuota no podrá superar el 30% de sus

haberes de bolsillo. Iguales requisitos se exigirán al codeudor.
Las cuotas podrán abonarse por adelantado sin que ello genere el derecho de solicitar descuento alguno ni interrumpe la secuencia de los vencimientos posteriores ya pactados

Interés mensual

El interés mensual directo (I) a aplicar sobre el monto solicitado será de 1,70%.

Monto de Contrato

El monto de contrato (M) resulta de multiplicar el capital acordado (C) por el interés mensual y por la cantidad de cuotas, en las que solicita reintegrar el préstamo, más uno:

$$M = C \times I \times (N^{\circ} + 1).$$

Cuota de Contrato

La Cuota de Contrato resulta de dividir el monto de contrato (M) entre el número de cuotas (N^o) en que reintegrará el Préstamo.

Impuestos

Se aplicará sobre el interés directo total del préstamo, el 21% de IVA.

Gastos Administrativos

Se establece una suma fija de \$ 20,00.

Gastos de Sellado

Se aplicará, conforme a las normas vigentes emanadas de la Dirección General de Rentas de la Provincia, un gasto de sellado de 0,6% sobre el monto de contrato por cada uno de los firmantes, solicitante y garante, correspondiendo el total de 1,2 %.

Monto líquido de Préstamo

El monto líquido de Préstamo resulta de restar al monto del préstamo el valor del IVA, los Gastos de Sellado y los gastos Administrativos.

Extinción de la obligación de pago

En caso de fallecimiento del Solicitante del Préstamo, la obligación de pago se extingue automáticamente, salvo el caso en que se hubiere incurrido en mora, situación que obligará al codeudor a cubrir la deuda que corresponda hasta el momento del deceso.

Actualización

Los valores establecidos para los conceptos precedentes, podrán ser modificados por el Consejo Directivo del S.M.A.U.N.S.E. conforme a la necesidad de adecuarlos.